



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/123
24 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 19 del programa provisional

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Situación de los derechos humanos en Haití

Informe presentado por el experto independiente, Sr. Louis Joinet

Resumen

"Hacer del día y la noche una misma cosa"

(El Presidente Aristide, unos días antes de abandonar el país)

El presente informe trata de la cuarta y quinta visitas a Haití del experto independiente, Sr. Louis Joinet, realizadas del 3 al 11 de abril y del 6 al 17 de noviembre de 2004, respectivamente.

El año 2004 fue un año jalonado de acontecimientos importantes como el bicentenario de la Independencia, la partida del Presidente Aristide, la instalación de un Gobierno provisional de transición, la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad, el 30 de abril, de la resolución 1542 (2004), por la que se estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), cuyo mandato acaba de ser prorrogado hasta junio de 2005, y, en particular, el drama de las inundaciones de mayo y del ciclón Jeanne en septiembre (1.870 muertos, 884 desaparecidos, 2.620 heridos, unas 4.630 casas destruidas y 300.000 personas damnificadas).

En la esfera de los derechos humanos, persisten las violaciones graves (agresiones -sobre todo armadas-, represalias, violaciones, asesinatos, ejecuciones sumarias, saqueos, destrucciones por incendio, etc.) pero se observa que, salvo el número demasiado elevado de casos de detención prolongada y de prácticas policiales reprobables, esas violaciones por lo general ya no son obra del Gobierno como tal, sino, en su mayoría, de dos sectores armados antagonistas. Uno de ellos está integrado por partidarios del anterior Gobierno que, en el marco de una operación denominada por algunos "Bagdad", ejercen un chantaje colectivo que puede resumirse como "el regreso de Aristide o el caos", con el que pretenden principalmente desestabilizar al Gobierno para hacer fracasar su política de diálogo y de reconciliación nacional y poner en peligro el proceso electoral. El otro sector se compone de grupos armados que reúnen, por una parte, a ex militares desmovilizados tras la disolución del ejército en 1995 (sin que entonces se reconocieran sus derechos sociales ni las medidas de reclasificación), y, por otra, a antiguos partidarios del Presidente Aristide que se rebelaron contra él con las armas, creando el Frente de resistencia nacional y convirtiéndose así en aliados de hecho de sus antiguos adversarios, los ex militares.

Aunque estas violaciones afectan a todas las clases sociales, las poblaciones pobres de los barrios de chabolas -donde también actúan bandas armadas-, las mujeres y los niños son sus víctimas más vulnerables. A menudo, el único recurso de esas víctimas son las organizaciones no gubernamentales (ONG), vistas las deficiencias persistentes de la justicia y la falta de credibilidad que aconseja a la Oficina del Defensor del Pueblo, pese a los esfuerzos que realiza en ella un equipo de jóvenes juristas que sólo quisieron poder ayudar.

A la crisis institucional (un parlamento virtual, un gobierno "provisional de transición" menoscabado por la destrucción o el saqueo de numerosos servicios públicos) se suma una crisis aún más grave de la administración de justicia (16 tribunales dañados, numerosas comisarías y cárceles destruidas, con la gran mayoría de los reclusos en situación de "liberados-fugados", amenazas continuas contra los jueces, las víctimas y los testigos), todo ello en un clima de inseguridad, a pesar de los esfuerzos de la MINUSTAH por apoyar, en las operaciones de

mantenimiento del orden, a una policía que a menudo sufre la "competencia" de grupos de ex militares que intentan de este modo legitimar *de facto* su regreso. Para contener esta militarización rampante, el Gobierno se esfuerza por poner en práctica un plan de desarme (por el momento con pocos resultados) acompañado, a modo de incentivo, de medidas de indemnización o relativas a la jubilación y a la reinserción en la policía de algunos ex militares.

La lucha contra la impunidad, que sigue siendo una de las prioridades declaradas del Gobierno, se ha traducido, en estas condiciones, en: a) la marginación de determinados funcionarios según un procedimiento cuya transparencia se basa en un formalismo somero y, en consecuencia, en unas garantías insuficientes; b) la detención de un cierto número de personalidades favorables a Aristide, en particular del antiguo Primer Ministro Yvon Neptune, cuya detención prolongada supone un problema, ya que, de ser cuestiones judiciales podrían pasar a ser políticas. Efectivamente, si las investigaciones judiciales no se llevan a cabo en un plazo razonable para establecer el carácter de derecho común de los cargos invocados (delitos violentos y/o financieros), estas personalidades pasarán a ser vistas como presos políticos; c) la creación de una Unidad central de información financiera para tratar los casos de corrupción, malversación y blanqueo de dinero.

En lo relativo a las recomendaciones, el experto independiente se inspira en las relativas al buen gobierno, propuestas en el Marco de cooperación provisional, que en gran parte concuerdan con las formuladas por el experto independiente en sus informes anteriores.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 11	6
I. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADAS AL CLIMA DE VIOLENCIA.....	12 - 22	7
A. La violencia contra las personas, en particular contra los más pobres (rehenes y víctimas).....	13 - 15	7
B. La violencia contra las mujeres	16 - 17	8
C. La violencia contra los niños	18 - 21	9
D. La libertad de prensa.....	22	9
II. PRINCIPALES OBSTÁCULOS A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y DE LA POLICÍA.....	23 - 70	10
A. Empeoramiento de la crisis de identidad de la policía.....	24 - 32	10
B. ¿Qué hacer con los militares desmovilizados?	33 - 36	11
C. La militarización creciente y sus consecuencias para la administración de la justicia y de la policía.....	37 - 43	12
D. La ambigüedad de la operación denominada "Bagdad"	44 - 52	13
E. Garantías que deben preverse en los casos de detenciones masivas relacionadas con operaciones de mantenimiento del orden	53 - 54	15
F. La cuestión recurrente de la detención prolongada en general, especialmente la detención actual de antiguos responsables Lavalas	55 - 67	15
G. Situación de las personas detenidas por grupos de ex militares o de rebeldes.....	68 - 69	18
H. Hacia una reforma de las vías de formación de magistrados y auxiliares de justicia.....	70	18

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. LAS DIFICULTADES DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	71 - 88	19
A. Los efectos nefastos de la cultura del rumor.....	72	19
B. La compleja cuestión de la imputabilidad de las violaciones...	73 - 75	19
C. La lucha contra la impunidad exige procesos imparciales y equitativos ejemplares.....	76 - 81	20
D. El papel que debería desempeñar el Defensor del Pueblo en la lucha contra la impunidad	82 - 83	21
E. Desarrollo de la medicina legal para reforzar la lucha contra la impunidad	84 - 86	22
F. La lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero.....	87 - 88	23
IV. CONCLUSIONES.....	89 - 90	24
V. RECOMENDACIONES	91 - 102	24

INTRODUCCIÓN

1. En el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en una declaración realizada en nombre de la Comisión con arreglo al tema 19 de su programa (Cooperación técnica y situación de los derechos humanos en Haití), el Presidente agradeció al experto independiente su informe (E/CN.4/2004/0108) y le pidió que continuara su labor en el marco de su mandato y le presentara un informe en el 61º período de sesiones. El presente informe abarca la cuarta y quinta visitas efectuadas a Haití (del 3 al 11 de abril y del 6 al 17 de noviembre de 2004).

2. El experto independiente se reunió, entre otros, con el Presidente provisional de la República, el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Ministro de Comunicación y Cultura, y el Defensor del Pueblo.

3. Se celebraron entrevistas con los profesionales de la justicia, principalmente el Comisario del Gobierno de Puerto Príncipe, el Decano del Tribunal de Puerto Príncipe, el nuevo Decano del Colegio de Abogados, y con magistrados, jueces de paz y de instrucción, comisarios del Gobierno (procuradores) y abogados.

4. El experto independiente se reunió también con los Directores respectivos de la Escuela Judicial, de la Policía Nacional Haitiana (PNH) y de la Administración Penitenciaria Nacional (APENA).

5. El experto independiente celebró asimismo entrevistas fructíferas con los responsables de los organismos internacionales presentes en Haití, principalmente el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y el Jefe de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización en Haití (MINUSTAH), sus dos adjuntos -entre ellos el Representante Residente del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)-, el comandante de las fuerzas de la MINUSTAH, el Jefe de la CIVPOL (policía civil de la MINUSTAH), así como el Jefe de la Misión Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Además, se reunió con el enviado especial del Presidente Lula, con los jefes de las instituciones de las Naciones Unidas, y con diplomáticos, principalmente los del Grupo de Amigos del Secretario General para Haití.

6. El experto independiente se reunió también, primero en grupo y después por separado, con las principales ONG que actúan en la esfera de los derechos humanos, la Coordinación Nacional de Defensa de los Derechos de la Mujer (CONAP), y finalmente con el Comité de defensa de los derechos del pueblo haitiano. Se celebraron también reuniones de trabajo con la Unidad de Investigación y de Acción Médico Forense (URAMEL).

7. La misión visitó en la cárcel, además del Sr. Jocelerme Privert, ex Ministro del Interior (en abril de 2004), al Sr. Yvon Neptune, ex Primer Ministro, el Sr. Joseph Yvon Feuillé, Presidente del Senado, y al Sr. Amanus Mayet, antiguo diputado del Movimiento Lavalas.

8. El experto independiente, que visitó las zonas rurales de Fort-Liberté y Gonaïves, desea dar las gracias a la MINUSTAH por haber facilitado sus desplazamientos en helicóptero. En 2003, el experto independiente había visitado las ciudades de Jacmel, Petit-Goâve, Les Cayes y Léogane, y en 2002, las de Cap-Haïtien, Saint-Marc y Gonaïves. En Gonaïves, que visitaba por segunda vez, se reunió con las autoridades judiciales y policiales, fue a ver las ruinas de la

cárcel y luego un centro de acogida para las víctimas de la tormenta tropical Jeanne, y se reunió con la Asociación de agricultores afectados, creada en la sexta sección comunal de Terrenette (comuna de Verrettes).

9. La Comisión agradecerá y se complacerá de la voluntad de cooperación que mostraron las autoridades haitianas durante toda la misión del experto independiente. Gracias a ello pudo visitar, de manera imprevista y sin restricciones, tres comisarías de policía en Puerto Príncipe (las comisarías de Delmas 33, de la Cafétéria y de Pétion-Ville), y las comisarías y cárceles que se están rehabilitando en Fort-Liberté y Gonaïves. Durante estas visitas, el experto independiente pudo consultar libremente los registros policiales y penitenciarios y entrevistarse a solas con los detenidos. También se reunió con los responsables del Cuerpo de Intervención y Mantenimiento del Orden (CIMO).

10. El experto independiente visitó asimismo la penitenciaría nacional, la cárcel de Puerto Príncipe, la cárcel de mujeres de Pétion-Ville, y fuera de la capital, la cárcel de Fort-Liberté, que se encuentra en proceso de rehabilitación.

11. El experto independiente también desea dar las gracias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en particular al Sr. Cissé Gouro, su consejero de derechos humanos hasta el 15 de noviembre de 2004, por la ayuda que le prestó con gran competencia y eficacia durante sus dos últimas misiones. Además, el experto independiente ha tenido muy en cuenta la labor realizada por el Alto Comisionado, del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2004, para integrar un componente de derechos humanos en la labor sustantiva del Coordinador Residente y del equipo de las Naciones Unidas en el país, y para fortalecer la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos.

I. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADAS AL CLIMA DE VIOLENCIA

12. A pesar de que, desde el inicio de la crisis, todas las personas pueden verse afectadas, sin distinción de origen o de clase, las más vulnerables son las más pobres, las mujeres y los niños. Por ello, el Gobierno ha creado recientemente una Comisión de ayuda a las víctimas, con la participación de representantes de la sociedad civil.

A. La violencia contra las personas, en particular contra los más pobres (rehenes y víctimas)

13. En algunos barrios de chabolas de Puerto Príncipe, la situación es especialmente grave. Estas zonas sin ley se convierten en zonas sin voz, ya que a menudo es difícil saber exactamente lo que ocurre en ellas. En Village-de-Dieu se cuentan actualmente 45 víctimas, entre ellas 5 jóvenes ejecutados sumariamente a modo de represalia.

14. En un llamamiento urgente hecho el 31 de diciembre de 2004, las principales ONG presentaron testimonios recibidos de habitantes de los barrios de Fort-Touron y de la Saline, víctimas de una violenta batalla de bandas armadas que comenzó el 15 de diciembre y que presuntamente ha causado más de 18 muertos, numerosos heridos, entre ellos 7 hospitalizados tan sólo el 31 de diciembre, y ha obligado a varios centenares de familias a buscar refugio en

otros lugares. Este ajuste de cuentas se debe al parecer a una lucha de territorios entre dos bandas, una dirigida por Franzo Timana y otra por Charles Alex, alias Adjiuga. Lo primero que debería hacerse para garantizar la seguridad en estos barrios sería, como mínimo, hacer detener y comparecer ante la justicia a esos dos líderes.

15. En Cité Soleil, numerosos habitantes se quejan de ser, a veces, "víctimas colaterales" de luchas entre bandas armadas, como en el caso de los recientes enfrentamientos entre los dos grupos mafiosos dirigidos por el denominado Dread Wilmé, y por Robinson Thomas, alias Labanyé, y, en otras ocasiones, rehenes de los grupos armados que los extorsionan exigiendo un derecho de peaje por entrar o salir del barrio, o para abandonarlo definitivamente. Esta violencia difícilmente puede atribuirse a las nuevas autoridades, como sostienen algunos, porque ya existía bajo el gobierno anterior. Simplemente ha aumentado.

B. La violencia contra las mujeres

16. Las evaluaciones más recientes muestran un empeoramiento de la situación. De los 133 casos de violación registrados por la ONG Kay Fanm de septiembre de 1998 a abril de 2004, 46 fueron cometidas entre enero de 2003 y abril de 2004. Lo mismo se observa en los centros de salud Gheskio: la media trimestral de pacientes acogidas, que en 2003 era de 17, aumentó a 49 en 2004. Unos estudios más precisos permitirían determinar, tal vez, qué porcentaje de este aumento se debe a un incremento de las denuncias motivado por una mejor información de las mujeres, en particular gracias a la acción de sus ONG, de las cuales las más importantes se han agrupado en un colectivo muy activo, la Coordinación Nacional de Defensa de los Derechos de la Mujer (véase el documento E/CN.4/2004/108, párr 21). Esta evolución es especialmente preocupante porque se están difundiendo prácticas que hasta el momento eran relativamente marginales: violaciones colectivas, organizadas sobre todo por bandas que se especializan en ello, e incluso violaciones reiteradas que se practican como medio de chantaje directo o de chantaje a las familias.

17. A pesar de importantes campañas de sensibilización realizadas conjuntamente por el Ministerio de la Condición y los Derechos de la Mujer y por las ONG especializadas a través de los medios de comunicación, las actividades de prevención y de acogida continúan siendo demasiado limitadas en vista de la amplitud de este drama social que perdura sea cual sea el gobierno en el poder. Entre las iniciativas que se están llevando a cabo cabe destacar las siguientes:

- La ratificación, el 3 de abril de 1996, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
- La elaboración de una ley que, entre otras cosas, integre la violación en cuanto tal en la legislación penal, cuya aprobación se retrasa, lamentablemente, por la crisis política;
- El proyecto interinstitucional que combate la violencia contra la mujer, en el que participan las principales instituciones especializadas de las Naciones Unidas, y que incluye numerosas recomendaciones de las organizaciones de mujeres y del ministerio competente;

- La obligación impuesta a todos los médicos, de los sectores público y privado, de emitir un certificado en caso de agresión sexual; esta medida, que solicitaban desde hacía mucho tiempo las ONG, tiene una importancia vital para reducir, mediante las pruebas, la impunidad que se observa con demasiada frecuencia en este ámbito.

C. La violencia contra los niños

18. Los niños son las víctimas más expuestas a la violencia esporádica que corroe el país. Según el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), al que el experto independiente desea dar las gracias por su cooperación, y su Programa integrado de respuesta a las necesidades urgentes de las comunidades y las poblaciones vulnerables de 2003, alrededor del 52% de los niños (unos 3 millones) pertenecen a medios muy pobres, sólo el 50% de los niños están vacunados, el 25% sufren malnutrición crónica y muchos sólo tienen un acceso limitado a los medicamentos, a los servicios sociales y a la distribución de productos de primera necesidad.

19. Una investigación aún más reciente sobre el impacto de la crisis actual en los niños, realizada por el UNICEF junto con *Save the Children* (Canadá y Estados Unidos), Visión Mundial Internacional y Plan Internacional en todas partes del país en marzo de 2004, muestra que esta violencia afecta en particular a los niños de la calle en Puerto Príncipe y a las niñas que realizan trabajos domésticos.

20. El estudio revela además que en más del 15% de las zonas seleccionadas hay niños que han muerto, han resultado heridos de bala o han sido golpeados por bandas armadas que, en aproximadamente un tercio de estas zonas, han reclutado a menores. El número de violaciones ha aumentado de manera significativa, especialmente en zonas como Puerto Príncipe, Petit Goâve, Fort Liberté, Gonaïves y Jérémie.

21. En ocho de las diez principales ciudades del país se ha amenazado a alumnos para disuadirlos de asistir a la escuela o incluso para impedirles la asistencia.

D. La libertad de prensa

22. Si bien los actos de intimidación contra la prensa no han desaparecido, las persecuciones que aún se producen no tienen ya la misma intensidad. Cabe señalar, sin embargo, las amenazas o persecuciones extragubernamentales de que han sido objeto recientemente, por ejemplo, mientras realizaba un reportaje en Gonaïves, la periodista Nancy Roc; en Martissant, la copresentadora de Télévision Nationale d'Haïti Lynella André (su vehículo fue incendiado); en Puerto Príncipe, el reportero fotográfico del periódico *Le Matin* Jean-Jacques Augustin (víctima de una agresión); o los medios de comunicación que han sido incendiados, como en Saint-Marc, las emisoras de Radio Pyramide y de Radio Trans Africa, o en Delmas 24, dos vehículos de Télé Haïti.

II. PRINCIPALES OBSTÁCULOS A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y DE LA POLICÍA

23. A continuación se examinan una serie de cuestiones sensibles, identificadas *in situ* por el experto independiente, que se relacionan directa o indirectamente con la administración de la justicia y de la policía.

A. Empeoramiento de la crisis de identidad de la policía

24. El experto independiente señaló en su informe anterior la gravedad de la crisis de identidad de la policía, que el nuevo Gobierno ha heredado (véase E/CN.4/2004/108, párrs. 37 y ss.). La principal cuestión que se plantean las autoridades y la población es la siguiente: **¿quién es verdaderamente policía en la actualidad y quién ejerce esas funciones sobre el terreno?**

25. **Primera categoría:** lógicamente, las unidades de la policía oficial (Policía Nacional Haitiana, PNH), que sin embargo funcionan con efectivos reducidos casi a la mitad. Algunos policías con los que se entrevistó el experto independiente dieron muestras de una disposición de ánimo digna de mención. Por ejemplo, en la prisión de Fort-Liberté no había personal penitenciario cuando la visitó el experto independiente, y los policías -ya escasos de efectivos- ejercían, además de sus funciones oficiales, la de celadores de prisiones, y el comisario de policía, la de director provisional.

26. **Segunda categoría:** los falsos policías, entre los que hay que distinguir los "falsos falsos" (difícilmente cuantificables), algunas "ovejas negras" de la PNH que, fuera de servicio, se transforman en justicieros o practican el chantaje; los "verdaderos falsos" que son policías desertores que han conservado y utilizan su arma y uniforme; y los grupos armados, que son los "liberados-fugados" u otros delincuentes que se hacen pasar por policías y que normalmente se visten de negro y se ponen un pasamontañas para cometer sus actos de violencia.

27. Para tratar de prevenir estos abusos, el Director General de la PNH publicó en marzo de 2004 una circular en la que se retoman algunas de las recomendaciones formuladas por el experto independiente: la obligación de vestir el uniforme y llevar la tarjeta de acreditación profesional mientras se esté de servicio y la prohibición de utilizar pasamontañas o vehículos sin matrícula, circular que será difícil de aplicar dado el espíritu de desacato de las normas que desde hace decenios caracteriza a la función policial.

28. **Tercera categoría:** no menos importante, la de los ex militares convertidos en "paramilitares" o los rebeldes con adscripción política transformados en "parapolicías", que suplantán de hecho al Estado en una especie de militarización creciente de la sociedad, de la que se hablará más adelante.

29. Esta situación se ve agravada por la crisis de efectivos. Según los datos del Marco de cooperación provisional, los efectivos de la PNH (6.300 agentes en 2003) se han reducido a la mitad (unos 3.000) debido al número de agentes que todavía están fugados o que han sido apartados del servicio por sus antecedentes, a los que se añaden los policías no oficiales, es decir, que llevaban el uniforme en el antiguo Gobierno sin figurar en el número de efectivos oficiales. Al 14 de abril de 2004, tras un examen de los expedientes caso por caso, el Consejo Superior de

la policía nacional había suspendido de sus funciones a 117 policías, entre ellos 13 inspectores generales y 11 comisarios de división. El Consejo publicó una lista de esas personas. Al parecer unos 30 expedientes fueron enviados a instancias judiciales.

30. Sin embargo, subsiste una incertidumbre. El experto independiente no tiene la seguridad, como ya ha subrayado, de que, en su conjunto, las decisiones de apartar del servicio a esos agentes hayan sido adoptadas siempre con las suficientes garantías formales, lo que supone como mínimo una notificación por escrito, ya que, como indicó un representante de la Policía Civil de las Naciones Unidas, la cultura en este país es oral y no escrita, lo que da lugar a frecuentes casos de falta de garantías. El experto independiente ha constatado, por ejemplo, que la anterior directora de la PNH fue separada de sus funciones sin recibir en ningún momento una notificación por escrito, práctica que el experto independiente denunció sistemáticamente durante el Gobierno anterior (véase E/CN.4/2004/108, párrs. 55 y ss.). Es absolutamente necesario poner fin a esas disfunciones. Del mismo modo, es de lamentar que el levantamiento de la prohibición de abandonar el país impuesta a algunas personalidades, para permitir su posible puesta a disposición de los investigadores, no haya sido objeto, al parecer, de una notificación "personal".

31. Con el fin de solucionar la crisis de efectivos, se ha puesto en práctica un programa nacional para la formación y el reclutamiento de 400 jóvenes y la incorporación progresiva de ex militares (200 al día de la fecha) tras la evaluación de su estado físico y de sus antecedentes en relación con el respeto de los derechos humanos y la impartición de un curso de formación acelerada en la Academia de Policía. El aumento de efectivos previsto en el Marco de cooperación provisional es de 6.000 en 2005 (con un 10% de mujeres) y de hasta 20.000 para 2015.

32. Por otro lado, debe señalarse el esfuerzo de transparencia que se observa en la manera en que el portavoz de la PNH informa al público de los incidentes en los que está implicada la policía.

B. ¿Qué hacer con los militares desmovilizados?

33. Cuando volvió al poder tras el golpe de Estado que le había derrocado en 1991, el Presidente Aristide decretó la disolución del ejército sin enmendar a esos efectos la Constitución, sin prever disposiciones suficientes para recuperar las armas, ni medidas para el pago de pensiones de jubilación, y sin establecer ni siquiera un programa de reinserción.

34. Para tratar de dar un principio de respuesta a esta difícil cuestión, el Gobierno de transición creó una oficina de gestión de los militares desmovilizados encargada de examinar las cuestiones de indemnización, jubilación y reclasificación, en particular en contrapartida por la entrega de las armas.

35. Frente a esta crisis, algunos miembros del Gobierno parecen más bien favorables a la reconstitución de un ejército, aunque únicamente después de la transición y sobre una base estrictamente profesional (por ejemplo, limitando sus misiones al control de las fronteras y a la lucha contra la droga y el terrorismo), a fin de que la población tenga realmente la sensación de que el ejército está ante todo a su servicio. Otros miembros del Gobierno son más reticentes e incluso contrarias a esta idea, ya que la historia del país enseña que las fuerzas armadas tienen

siempre más tendencia a volverse contra su pueblo que contra un hipotético adversario. De hecho, es difícil imaginar que en nuestros días pueda estallar un conflicto armado entre Haití y la República Dominicana. Es urgente clarificar las posiciones y que el Gobierno hable con una sola voz de esta delicada cuestión antes de que se agrave el malestar de la policía -que soporta mal la competencia con una especie de policía paralela-, cuya jerarquía sólo reconoce, con toda razón, a los soldados desmovilizados integrados en sus estructuras.

36. Hay otra aclaración que el experto independiente desea hacer con cierta solemnidad: con el fin de legitimar su postura, los grupos de ex militares y de civiles con adscripción política tratan constantemente de dar crédito a la tesis de que gracias a ellos el Presidente Aristide abandonó el poder. Esos partidarios de la democracia por las armas, de que los últimos serán los primeros, tienen también la memoria corta cuando tratan de ocultar, mediante una especie de revisionismo, la actuación valiente, porque pacífica, de los militantes demócratas de la sociedad civil, a quienes las autoridades de la época calificaron de "terroristas" y que algunos quisieran reducir a la categoría de figurantes, por temor al papel irreversible conquistado por la sociedad civil en la historia reciente del país.

C. La militarización creciente y sus consecuencias para la administración de la justicia y de la policía

37. El experto independiente, que tuvo que limitar por razones de seguridad sus estancias en las provincias de Fort-Liberté y Gonaïves, hizo las siguientes observaciones.

38. En el departamento del noreste, especialmente en Fort-Liberté, la población sigue traumatizada. La crisis alcanzó un grado extremo cuando los reclusos se amotinaron, se hicieron con las armas de los guardias y se escaparon y dispersaron por la ciudad sembrando el terror. El número de edificios públicos incendiados o saqueados en la región es considerable (al menos 16, de los cuales 9 en Fort-Liberté). A esos daños se añaden los causados entre el 19 de febrero y el 28 de marzo en numerosas residencias privadas que fueron incendiadas (21), entre ellas las de cuatro magistrados, la de un abogado y la del director de la prisión, que recibió dos disparos en la cabeza.

39. En ese contexto se manifiesta la militarización creciente. Como reacción contra esos actos de vandalismo a los que la policía local ya no estaba en condiciones de oponerse eficazmente, intervinieron grupos de paramilitares uniformados y armados que ocuparon la dirección de aduanas y la transformaron en cuartel. Realizaron detenciones y entregaron a los detenidos a la policía, que, a su vez, los envió a las autoridades judiciales para que fueran presentados ante un juez de instrucción, con lo cual la intervención de esos grupos en cuanto unidad de hecho de la policía quedó indirectamente legitimada. Afortunadamente, esos ex militares abandonaron la ciudad cuando llegó la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), que se instaló en su "cuartel", y la comisaría de policía, tras una somera rehabilitación, funciona, mal que bien, de nuevo.

40. En Gonaïves la administración de justicia ha prácticamente desaparecido. En septiembre de 2002 el experto independiente ya había constatado que una parte de la prisión había sido demolida con un bulldózer (lo que permitió la evasión de 153 detenidos, entre ellos Amiot Métayer) y que el palacio de justicia estaba destrozado (véase E/CN.4/2003/116, párrs. 27 y 28). Tras la salida de Jean-Bertrand Aristide, el palacio de justicia fue nuevamente

desvalijado, mientras que la prisión y la comisaría de policía (después del saqueo de todo su material, armas incluidas) fueron totalmente arrasados, como el experto independiente pudo comprobar.

41. Siete meses más tarde, la comisaría, transferida a locales provisionales someramente acondicionados, fue de nuevo saqueada por un grupo perteneciente al Frente de Resistencia Nacional (FRN) con el pretexto, según su portavoz, de que existía un complot contra uno de sus miembros. El edificio fue devastado y se robó material.

42. Posteriormente, algunos miembros de ese comando se presentaron ante la policía para entregarles a individuos a quienes habían "sorprendido" con objetos robados en la comisaría, lo que el experto independiente pudo comprobar porque los procedimientos se iniciaron mientras visitaba las dependencias del ministerio fiscal. El objetivo de esa operación consiste en cierto modo en provocar el desorden para a continuación presentarse como garantes del orden e intentar legitimar así esa función de policía paralela.

43. La situación es similar en Cap-Haïtien. De acuerdo con los testimonios recogidos por el experto independiente, antes de que la presencia de la MINUSTAH se fuera afianzando, los paramilitares trataron de legitimar allí también su posición atribuyéndose funciones de policía paralela y tomando a su cargo el mantenimiento del orden, a pesar de que las autoridades habían fijado el 15 de septiembre de 2004 como fecha para el desarme.

D. La ambigüedad de la operación denominada "Bagdad"

44. Es difícil hacerse una idea, entre los rumores y la desinformación, de lo que se esconde tras esa denominación. Una cosa es cierta: sea cual sea la gravedad de la situación, es una exageración asimilarla a la situación en el Iraq, donde se libra una guerra con armamento pesado que ha producido miles y miles de muertos.

45. En realidad, bajo el pretexto declarado de conseguir el regreso de Jean-Bertrand Aristide, se trata de actos, a menudo graves aunque puntuales, de disuasión o destinados a crear un clima de terror para hacer fracasar cualquier intento de solución política que adopte la vía del diálogo nacional, seguido de elecciones. De ahí el recurso provocador a la expresión "operación Bagdad", esgrimida desde el 30 de septiembre como un espectro por los autores de esos actos violentos.

46. ¿Es esta violencia el resultado de un plan secreto y coordinado, o se trata simplemente de reflejos adquiridos contra la oposición bajo el segundo mandato del Presidente Aristide, de los que fueron muestra los graves incidentes ocurridos el 5 de diciembre de 2003 en la Universidad de Puerto Príncipe (véase E/CN.4/2004/108, párr. 48) o, anteriormente, en Cité Soleil el 12 de julio de 2003 (ibíd., párr. 20)? Piénsese, por ejemplo, en determinadas organizaciones populares o en los grupos armados por las autoridades de la época, por no hablar de la terrible consigna lanzada por Jean-Bertrand Aristide a sus partidarios algunos días antes de su partida: "hacer del día y la noche una misma cosa".

47. En otras palabras, ¿existe un "cerebro" o una célula de coordinación en Haití o en el extranjero? Es difícil de decir, puesto que los grupos armados de todas las tendencias se caracterizan por una estructura cambiante y una jerarquía hipotecada por rivalidades constantes,

en particular en lo que respecta a los territorios. El Movimiento Lavalas califica la operación de provocación "montada" por el Gobierno, y la reciente comisión de comunicación del Movimiento Lavalas (compuesta por personalidades cercanas a Jean-Bertrand Aristide, como Jonas Petit, Mario Dupuy, Angelot Bell y la doctora Maryse Narcisse), que mediante un comunicado de 6 de diciembre de 2004 se proclamó como la única instancia facultada para representar a Famni Lavalas y expresarse en su nombre, ha anunciado que continuarán las movilizaciones de resistencia pacífica, sin armas, y respetando la Constitución y los convenios internacionales. Sin embargo, esa tesis no se ha hecho realidad en modo alguno, tampoco durante las operaciones de mantenimiento del orden. Al contrario, por lo que respecta a las autoridades, el número de policías asesinados, incluso decapitados, heridos o agredidos nunca ha sido tan elevado en un período tan corto. En realidad, ese desmentido sólo será creíble el día en que esa comisión de comunicación -o cualquier otro portavoz autorizado del Movimiento Lavalas- haga un llamamiento solemne a sus partidarios para que participen activamente en la campaña de desarme, que es la única manera de que sea creíble el compromiso de que las movilizaciones de resistencia pacífica se harán respetando la Constitución.

48. Sobre el terreno, la táctica consiste en crear en las distintas localidades un ambiente de miedo ("microclimas de terror", según la expresión de un militar de la MINUSTAH).

49. Ya sea mediante incendios o saqueos de edificios públicos o privados, especialmente comercios, o de vehículos elegidos **al azar**, de lo que se trata es de sembrar el caos para obstaculizar el funcionamiento normal de los servicios públicos, las escuelas, los mercados, etc.

50. A veces ese objetivo se consigue mediante acciones espectaculares destinadas a atemorizar a la opinión pública. A modo de ejemplo se pueden citar el asedio, el 30 de agosto de 2004, del hospital de Cité Soleil por un centenar de agitadores durante la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Renaud Muselier; el tiroteo de intimidación, el pasado 9 de diciembre, en las cercanías del Palacio Nacional durante la visita del Secretario de Estado americano, Colin Powell; o, en otro y atroz registro, la retransmisión por radio, el 5 de octubre, de las últimas y patéticas declaraciones del ciudadano Dieulanne Laguerre, grabadas inmediatamente antes de su decapitación.

51. La lista de víctimas por arma de fuego es larga. En el hospital de la Universidad Estatal de Haití se registraron 114 heridos y 3 muertos entre el 1º y el 30 de septiembre de 2004, y 127 heridos y 63 muertos entre el 1º y el 26 de octubre; la mayor parte de los heridos provenían de las zonas de Martissant, Grand-Rue, La Saline, Delmas 18 y 30, y los muertos procedían principalmente de Bel-Air, Cité Soleil, Martissant y Carrefour. Desde marzo de 2004 la policía ha registrado unos 50 heridos y 26 muertos, 3 de ellos decapitados. Aunque en menor grado, ese clima de desorden interno existe también en varias otras regiones.

52. La siguiente pregunta clave pone de manifiesto la ambigüedad de esta "operación": ¿a quién beneficia el crimen? ¿A los partidarios más radicales de Lavalas, para desestabilizar todo proyecto de diálogo nacional y de elecciones creíbles, o bien a los ex militares y a otros rebeldes que instrumentalizan esos desórdenes para legitimar la función que ellos mismos se atribuyen mediante un cierto activismo que denominan "de mantenimiento del orden"? Desde ese punto de vista, los dos bandos se han convertido en aliados de hecho.

E. Garantías que deben preverse en los casos de detenciones masivas relacionadas con operaciones de mantenimiento del orden

53. Confrontada a frecuentes incidentes violentos que se producen en uno u otro barrio -como por ejemplo en Bel-Air durante la estancia del experto independiente- la policía se ve obligada a proceder a la detención en masa de las personas presentes en esos lugares, a las que, debido a la falta de espacio, se traslada posteriormente a diferentes comisarias de policía, donde la policía judicial comienza su labor.

54. Las personas contra las que no existen indicios de delito son puestas en libertad; las demás se mantienen en detención para hacerlas comparecer después ante el ministerio fiscal. Para esta segunda categoría de detenidos el procedimiento queda registrado por escrito -como ha podido comprobar el Experto independiente-, pero los que son puestos en libertad no figuran en ningún registro. Ahora bien, la experiencia demuestra que ese vacío jurídico puede inducir, a la larga, a prácticas de desaparición en caso de abusos cometidos durante la operación. Por esa razón se ha propuesto que, a la llegada de los detenidos a los locales de la policía, se inscriban de inmediato el nombre y la identidad de cada uno en el registro policial. El experto independiente es consciente, ciertamente, de la eficacia relativa de una medida de ese tipo en un país en el que el registro civil es poco fiable, lo que pone de relieve la prioridad que debería concederse a esa reforma.

F. La cuestión recurrente de la detención prolongada en general, especialmente la detención actual de antiguos responsables Lavalas

55. Este es un problema recurrente, al que el Experto independiente ha dado alta prioridad en sus informes anteriores (véase E/CN.4/2003/116, párrs. 37 y ss., y E/CN.4/2004/108, párrs. 59 y ss.). Aunque el índice nacional de encarcelamiento es nuevamente bajo, habida cuenta de las numerosísimas "evasiones", cerca del 80% de los detenidos están en situación de detención provisional. En este contexto, el experto independiente ha apreciado especialmente la iniciativa adoptada por el comisario de policía de Fort-Liberté, quien, en el ejercicio de sus funciones adicionales de director provisional de la prisión, envía periódicamente al comisario del Gobierno la lista de las personas que se encuentran en situación de detención prolongada.

56. La cuestión de las detenciones directamente relacionadas con el cambio político exige que se adopten medidas urgentes, dada la observación frecuentemente hecha por el experto independiente de que, también en este caso, son muchas las personas que están detenidas sin que se hayan respetado los procedimientos legales (detenciones realizadas a menudo sin notificación de los cargos imputados y/o prolongadas sin que el caso se haya presentado a un juez una vez finalizado el plazo legal de detención de 48 horas). Si no se adopta rápidamente alguna medida, esta cuestión, que se encuentra en una fase "judicial", pasará a ser una cuestión eminentemente "política", especialmente en los casos de las personas detenidas que tuvieron responsabilidades políticas en el Gobierno anterior. El discurso político a este respecto es ambiguo: para unos, partidarios del anterior Gobierno, se trata de presos políticos detenidos por su participación en el Gobierno de Jean-Bertrand Aristide; para otros, esas personas no han sido (o no serán) retenidas por actos relativos al ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, sino por actos de derecho común cometidos durante el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, ya se trate de violencia contra personas o bienes (agresiones, asesinato o tentativa de asesinato, porte, tenencia

o distribución ilegal de armas, incluso de uniformes de policía, incendios, etc.) o de delitos económicos (malversación de fondos públicos, uso indebido de bienes sociales, blanqueo de dinero, corrupción, etc.).

57. La única manera de salir de esa ambigüedad nefasta es aplicar estrictamente la ley. Ahora bien, al 20 de diciembre, de los aproximadamente 60 casos presentados al experto por la Oficina de Abogados Internacionales, de tendencia aristidiana, la mayoría según informaciones que deben ser verificadas no habían sido llevados ante un juez en el plazo legal, y otros habían sido objeto de una orden de encarcelamiento tardía o no habían sido escuchados en un plazo razonable por el juez encargado del caso, aunque en la mayoría de las ocasiones se cumplían las condiciones técnicas de aplicabilidad de la ley (véase el párrafo 75). En esas situaciones existe el riesgo de que surja la duda acerca del peso de los cargos imputados, y de que esa duda se mantenga mientras persista la falta de actos de instrucción sobre los hechos, que son los únicos que permitirían determinar si se trata de un delito de opinión (y, por lo tanto, se justifica la calificación de "preso político") o de infracciones de derecho común.

58. Esta situación comienza ya a instrumentalizarse, como lo demuestran algunas declaraciones aparecidas en la prensa, según las cuales hay actualmente muchos presos políticos en Haití. Algunos partidarios -de corta memoria- del Presidente Aristide no dejarán de explotar estos comentarios del experto independiente para estigmatizar al Gobierno provisional y obstruir el inicio de un diálogo nacional o del proceso electoral. Son libres de hacerlo, pero tendrán poca credibilidad, ya que cuando en su momento no se respetó la legalidad de la detención, ellos no reaccionaron de manera alguna, siendo así que habrían podido -habrían debido- oponerse a esos abusos sistemáticamente condenados por el experto independiente en sus anteriores informes, y que le valieron ser tratado de mentiroso.

Caso de la detención del ex Primer Ministro Yvon Neptune

59. El 7 de febrero de 2004 el Primer Ministro viajó a la ciudad de Saint-Marc, que comenzaba a estar sometida a fuertes tensiones (presencia de rebeldes armados, saqueo e incendio de la comisaría de policía). El 10 de febrero la situación empeoró y se produjeron enfrentamientos armados que causaron numerosas víctimas, al parecer tanto en un bando como en otro. Según algunas ONG, el responsable de esos actos de violencia fue el grupo partidario de Aristide denominado Bale Wouze, con el apoyo de la PNH e instigado por el Primer Ministro. Se dictó entonces una orden de detención contra el Ministro como instigador de esa represión sangrienta, y la detención se produjo el 27 de junio.

60. Según el interesado (a quien el experto independiente visitó en la Penitenciaría nacional) si se llevase a cabo una investigación independiente, quedaría demostrado que, en realidad, se trató esencialmente de un enfrentamiento entre dos grupos rivales (Bale Wouze y Ramicosm) que se disputan el control del puerto de Saint-Marc, y que, a pesar de que el Ramicosm cometió también graves violaciones, sólo los miembros de Bale Wouze -considerados partidarios de Aristide- han sido objeto de acciones judiciales y detenidos.

61. ¿Cómo saber la verdad si la investigación está bloqueada? En efecto, siete de las personas actualmente detenidas por este caso (entre ellas el ex Ministro del Interior Jocelerme Privert) han presentado ante el Tribunal de Casación un procedimiento de recusación contra la totalidad de

los jueces del Tribunal de Saint-Marc; la instrucción del caso por el juez instructor está pues suspendida y la causa bloqueada en espera de la decisión del Tribunal.

62. Ahora bien, aunque la apelación se presentó el 12 de julio, el Tribunal de Casación no examinó el asunto hasta el 8 de noviembre de 2004, y al día de la fecha (27 de diciembre de 2004) todavía no había hecho público el fallo. Se alega que esas disfunciones se deben a la falta de personal del Tribunal, que en la actualidad sólo cuenta con 7 jueces en funciones, siendo así que la dotación normal es de 12 miembros. Efectivamente, el presidente del Tribunal ha asumido provisionalmente la Presidencia de la República (artículo 149 de la Constitución), el vicepresidente ha fallecido y tres jueces finalizaron su mandato el 8 de diciembre de 2004; por lo tanto, deben nombrarse cuatro jueces para cubrir esas vacantes. Sin embargo, el Senado, único órgano competente para proponer al Presidente de la República candidatos a esos puestos, no está en funciones debido a la crisis. Esa situación es cierta, pero el experto independiente cree que existen dos posibilidades para salir del estancamiento, y que es urgente hacerlo:

- Por un lado, de acuerdo con la Constitución, cuando el país se encuentra en una situación excepcional corresponde al Presidente de la República velar por la estabilidad de las instituciones y garantizar el funcionamiento regular de los poderes públicos, así como la continuidad del Estado (art. 136). Ello le habilita para cubrir las vacantes durante el período de crisis, como lo demuestra el reciente nombramiento, por decreto presidencial de 31 de marzo de 2004, de un juez del Tribunal, que prestó juramento el 29 de abril de 2004.
- Por otro lado, en caso de que las vacantes impidan la celebración de sesiones a alguna de sus dos cámaras (cinco miembros), esas vacantes pueden completarse con uno o varios jueces de la otra cámara y se pueden celebrar sesiones con esa composición especial para garantizar la continuidad del servicio.

63. Si no se recurre cuanto antes a estas posibilidades, el Tribunal de Casación correrá el riesgo de parecer poco dispuesto a dar el ejemplo en lo que respecta a la buena administración de la justicia.

Caso de la detención del ex Ministro del Interior Jocelerme Privert

64. El experto independiente visitó en su anterior misión al ex Ministro del Interior. Su situación, idéntica a la de Yvon Neptune (recusación del tribunal de Saint-Marc), no se ha modificado debido a la mantenida lentitud del Tribunal de Casación, pese a que está detenido desde abril de 2004.

Caso de la detención del senador Yvon Feuillé, actualmente en libertad

65. El sábado 2 de octubre de 2004 la policía rodeó la sede de Radio Caribe FM y procedió a la detención de tres dirigentes de Famni Lavalas que participaban en la emisión de "Ramasse": Joseph Yvon Feuillé, Presidente (recusado) del Senado, Louis Gérard Gilles, ex senador, así como el ex diputado Rudy Hériveaux y uno de sus abogados, Arsène Joseph, que fue rápidamente puesto en libertad. Como motivo de la detención se adujo que eran los autores intelectuales de los recientes actos de violencia perpetrados en Puerto Príncipe desde el 30 de septiembre de 2004.

66. Para evitar, al parecer, toda controversia sobre la posible inmunidad parlamentaria del Presidente Feuillé, se consideró que se le había detenido en flagrante delito debido a que se habían encontrado armas de guerra en su coche. Cabe recordar que, según el artículo 31 del Código de Procedimiento Penal, se considera delito flagrante el que se está cometiendo **en el momento de la detención**, o que se acaba de cometer, así como el caso en que el acusado está en posesión de efectos, **armas** (...) que hagan suponer que es autor o cómplice de un delito, aunque el texto establece expresamente que la detención debe realizarse poco después de la comisión del delito.

67. Incluso sin abordar la compleja cuestión de la validez de la inmunidad parlamentaria de Yvon Feuillé, ni siquiera lo improcedente de que la intervención policial se produjera en el interior y no en el exterior de una emisora de radio, **el uso extensivo de la flagrancia** no es compatible con una buena administración de la justicia. El senador Feuillé y el ex diputado Hériveaux fueron finalmente puestos en libertad.

G. Situación de las personas detenidas por grupos de ex militares o de rebeldes

68. Aunque esta práctica está disminuyendo, sigue habiendo todavía demasiados casos en que esos grupos detienen y encarcelan a personas en instalaciones controladas por ellos, en la más absoluta ilegalidad. Más compleja es la cuestión de la legalidad de las detenciones ordenadas por la justicia tras un arresto efectuado por ex militares (véase el párrafo 34 y ss. del presente informe). Para justificar esa práctica se ha invocado el Código de Procedimiento Penal, que establece que, en caso de crimen o delito flagrante, cualquier persona puede detener al autor de ese acto y conducirlo a la comisaría de policía más cercana.

69. Enfrentados a esas situaciones, algunos jueces de instrucción con los que se reunió el experto independiente inician, total o parcialmente, los actos de instrucción. Algunos -aunque insisten en que lo hacen a su pesar- proceden a la instrucción del caso; consideran que las víctimas de esos delitos no comprenderían que la justicia, amparándose en el procedimiento, se haga cómplice de una especie de impunidad; otros, que se niegan a dar su visto bueno a una policía paralela, consideran que los actos de instrucción deben limitarse a los siguientes aspectos: a) sólo la primera comparecencia para salvaguardar los derechos de las víctimas; y b) la emisión de una orden de encarcelamiento si la naturaleza o la gravedad de los hechos lo justifica. A medio plazo, esto creará un problema en lo que respecta a la legalidad de esa forma de detención provisional, que puede transformarse de hecho en detención prolongada, ya que el juez sólo tiene la posibilidad de elegir, según el comentario resignado de uno de ellos, entre dos ilegalidades.

H. Hacia una reforma de las vías de formación de magistrados y auxiliares de justicia

70. En la actualidad hay 600 magistrados (de los cuales 375 son jueces de paz), 650 actuarios, 750 abogados y 1.200 alguaciles. Según las orientaciones de la reforma que está poniendo en marcha el Ministerio de Justicia, la contratación de nuevos jueces se hará a partir de las funciones de juez de paz (114 a contar de enero), contratados mediante oposición nacional organizada por el Ministerio, lo que constituye un verdadero avance democrático, con una formación posterior en las funciones de juez o sustituto mediante un ciclo de cursos en la Escuela Judicial. De manera general, al renunciar al acceso directo una vez finalizados los

estudios universitarios, esta contratación se orientará hacia personas que tengan ya experiencia profesional -posición que ya mantenía el Ministro de Justicia del Presidente Aristide-, con la importante diferencia de que se deberá pasar por una etapa de formación en la Escuela Judicial. Además, se ha puesto en práctica una formación especializada economía y finanzas, de cuatro meses de duración, a fin de crear un sistema penal específico que incluya al Tribunal de Apelación.

III. LAS DIFICULTADES DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

71. Si bien el Gobierno no deja de recordar su voluntad de luchar contra la impunidad, algunos le reprochan la falta de resolución, mientras que otros critican algunas improvisaciones. No cabe duda de que esas críticas tienen algún fundamento, pero no deben hacer pasar por alto ciertas dificultades debidas a la situación de crisis, a las que el experto independiente desea referirse en primer lugar.

A. Los efectos nefastos de la cultura del rumor

72. El "síndrome del rumor", ya mencionado por el experto independiente, no ha hecho más que extenderse, menoscabando la presunción de inocencia y, sobre todo, sembrando la confusión respecto de la fiabilidad de los cargos. El experto independiente lo ha experimentado con pseudoconfidencias, habladurías, listas de cheques dudosos cuyo origen no se precisa y cuyos beneficiarios se presentan como comprometidos, casetes que circulan ilícitamente con grabaciones de tal o cual político, o incluso de algún jefe de banda que declaran acusando a otros pero cuidándose de ocultar sus propias vilezas y delitos. Esas prácticas contribuyen a sembrar la confusión en la opinión pública, que tiende a considerar impunes hechos que pueden resultar ser sólo rumores.

B. La compleja cuestión de la imputabilidad de las violaciones

73. Si bien entre las violaciones mencionadas, algunas están indiscutiblemente relacionadas con la policía, las organizaciones de defensa de los derechos humanos a las que se interrogó concretamente sobre esta cuestión estuvieron de acuerdo en reconocer, incluso las que prestan un apoyo crítico a las autoridades, que las amenazas y persecuciones de las que son víctimas, al igual que las numerosas violaciones cometidas diariamente contra la población, ya no son obra del Gobierno como tal, que a diferencia de antes, como dijo uno de los participantes, ya no emplea bandas contra sus oponentes. ¿A quién deben imputarse esas violaciones?

74. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, las violaciones son imputables directa o indirectamente al Gobierno porque, en virtud del derecho internacional, todo gobierno es responsable de velar por la seguridad de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Sin embargo, ¿debe exigirse la aplicación estricta de ese principio sin tener en absoluto en cuenta la situación que hereda un gobierno, en este caso de transición, es decir, con una legitimidad sólo provisional y un mandato limitado?

75. En esta difícil cuestión, el experto independiente se propone, no para que sirva de precedente sino sólo a los efectos del presente informe, realizar una distinción, en cuanto al Estado, entre las violaciones de los derechos humanos cometidas mediante una "infracción de la

ley" y aquellas que son el resultado de condiciones objetivas y temporales que se traducen en la "no aplicabilidad de la ley". El principio de la responsabilidad del Estado debe continuar siendo la piedra angular de la lucha contra la impunidad:

- a) **En la primera categoría** figuran los casos en que el Estado ha permanecido pasivo pese a que habría podido aplicar la ley incluso en la situación de crisis, es decir, habría podido demostrar su voluntad de luchar contra la impunidad, aun con los escasos recursos disponibles. Por ejemplo, donde todavía existen locales previstos a dicho efecto, aunque sea acondicionados provisionalmente, nada justifica que el plazo de arresto de 48 horas no se respete, como todavía ocurre con mucha frecuencia, según ha podido comprobar el experto independiente.
- b) **En la segunda categoría** figuran los casos excepcionales en que la insolvencia del Estado obedece, momentáneamente, a que es prácticamente imposible adoptar cualquier medida debido a la situación que se ha heredado (falta de policías locales por deserción o porque se les ha marginado, falta de centros de arresto y de detención debido a las masivas destrucciones de instalaciones).

C. La lucha contra la impunidad exige procesos imparciales y equitativos ejemplares

76. Para ser suficientemente ejemplar, esta estrategia de la administración de la justicia debe:

- a) sobre todo, no aplicarse en un único sentido: si se puede detener al Primer Ministro, se debe poder detener al "fugado" Jean Tatoun que, según se dice, "se da a la buena vida en libertad" aunque se le condenó a cadena perpetua en el proceso de Raboteau, o a Ravix Rémissainthe quien, después de autoproclamarse comandante de los ex militares, hizo un llamamiento a la guerrilla;
- b) teniendo en cuenta las enseñanzas del caso Jodel Chamblain, velar por que los primeros casos que se juzguen para dar el ejemplo se basen en expedientes sólidos; el caso Chamblain terminó hace poco, como era de prever, con una absolución. Este antiguo número dos del Frente Revolucionario para el Adelanto y el Progreso de Haití (organización paramilitar de la época de la dictadura del general Cédras), condenado en ausencia a cadena perpetua por el asesinato, en 1993, de un comerciante simpatizante del partido Lavalas, compareció ante el tribunal penal después de haberse entregado el 22 de abril de 2004. Absuelto por el tribunal, continuó detenido, por una parte, para cumplir otra condena a cadena perpetua en ausencia por su responsabilidad, bajo el régimen Cédras, en la masacre de Raboteau de 1994 y, por otra parte, por su participación en una cruenta operación punitiva que tuvo lugar en 1993 en Cité Soleil y que terminó con numerosos muertos o heridos graves, un centenar de viviendas incendiadas y varios cientos de personas sin hogar.

77. Ese veredicto de absolución ha suscitado una gran polémica. Algunos han invocado la independencia del poder judicial, otros han destacado ciertas lagunas del proceso. Por ejemplo, como sólo compareció uno de los ocho testigos, el ministerio público pidió que el caso se aplazara, de conformidad con lo dispuesto **expresamente** en el artículo 286 del Código de Procedimiento Penal. Curiosamente, el tribunal rechazó la petición por no tener garantías de que los testigos comparecerían. Parece ser que se hizo abstracción de un punto fundamental: habida cuenta de que el acusado era uno de los dirigentes de los rebeldes que recientemente habían tomado las armas, la vacilación de los testigos era comprensible. Como mínimo, la remisión del caso habría permitido al ministerio público informarse sobre los motivos de esa

incomparecencia, y/o al tribunal, en caso de que ésta no se justificara, utilizar los poderes que le confiere el artículo 287 del Código de Procedimiento Penal para obtener la comparecencia de todos o algunos de esos testigos.

78. Habida cuenta de las lagunas del expediente, tal vez esos trámites no habrían modificado finalmente el contenido del veredicto pero habrían podido evitar el equívoco, ya que, como dice el aforismo que se cita con frecuencia: "no basta con hacer justicia, también debe poderse ver que se ha hecho".

79. Antes de aventurarse en procedimientos en ausencia aleatorios, como el del mencionado caso Chamblain, tal vez sería mejor hacer todo lo posible para que por fin se haga justicia en algunos de los casos que ya son un símbolo en el contexto de la voluntad de luchar contra la impunidad y evitar así que ésta se perpetúe bajo el nuevo Gobierno. Nos referimos, en particular, al asesinato de los periodistas Jean Dominique y Brignol Lindor, dos casos judiciales que están de nuevo llegando a un punto muerto, que la Comisión de Derechos Humanos probablemente considerará como una prueba en ese ámbito.

80. Si se iba a juzgar a Jodel Chamblain, habría sido sin duda preferible que compareciera por el caso de la citada operación punitiva que se saldó con numerosas víctimas en Cité Soleil, tanto más cuanto que, al parecer, la instrucción había concluido. A efecto del ejemplo que se desea dar, esa habría sido una señal de que la justicia se preocupa de los derechos de los pobres.

81. Asimismo, motivado por esa necesaria ejemplaridad de una justicia que preste atención a los más desfavorecidos, el experto independiente recibió en Gonaïves a una delegación de la Asociación de agricultores víctimas de la sexta sección municipal de Terrenette (municipio de Verrettes), a petición del Centro Ecuménico de Derechos Humanos. Esta ONG había presentado al experto independiente un informe de investigación muy detallado sobre las persecuciones de que son víctimas desde hace años más de un centenar de familias, sin que se haga justicia. La banda responsable de esas violaciones está formada, principalmente, por los miembros de la familia Poleus. Uno de ellos, dirigente del grupo, es el propio Víctor Exilhomme Poleus, elegido como candidato del partido Lavalas para desempeñar las funciones de coordinador del consejo de administración de la sección municipal en cuestión. El resultado de la investigación es particularmente grave: asesinatos, uno de ellos seguido de decapitación, agresiones con machete, hogares incendiados, ganado masacrado, huida de más de 300 personas para escapar de las persecuciones o de las represalias. En el marco de una campaña judicial de lucha contra la impunidad, debería darse prioridad a estos expedientes que, con demasiada frecuencia, permanecen estancados en los juzgados.

D. El papel que debería desempeñar el Defensor del Pueblo en la lucha contra la impunidad

82. Ante esta situación, el Defensor del Pueblo, figura poco conocida, debería haber desempeñado un papel decisivo; sin embargo, sufre de falta de credibilidad, por una parte porque no ha intervenido activamente en la mayor parte de casos de violaciones graves de los derechos humanos y, por otra parte, debido a las condiciones discutibles de su nombramiento. Efectivamente, la orden por la que se le nombró no obtuvo el acuerdo expreso de los presidentes de las dos asambleas, siendo así que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 207 de la Constitución, el Defensor del Pueblo se debe elegir por consenso entre dichos presidentes y el

Presidente de la República. Contrariamente a lo que se ha afirmado, el simple hecho de que el Defensor del Pueblo haya aparecido públicamente en compañía de las más altas autoridades del Estado no puede colmar esa laguna. En un Estado de derecho, el control de la legalidad no se presume sino que se basa en el respeto del formalismo escrito.

83. Para reforzar la eficacia de la Oficina del Defensor del Pueblo, es urgente que se cubra el puesto de Defensor adjunto, cuyo establecimiento depende sólo del funcionamiento en el sentido del párrafo 3 del artículo 207 de la Constitución, ya que en un principio el puesto fue creado para ayudar al Defensor. En la actualidad dicho puesto está vacante, y debería nombrarse cuanto antes a una persona que goce de una autoridad moral reconocida en el ámbito de los derechos humanos. Esa persona se encargaría de la formación y del sector de las investigaciones, mientras que el Defensor se dedicaría a las relaciones con las autoridades y a representar a la Oficina en los actos internacionales.

E. Desarrollo de la medicina legal para reforzar la lucha contra la impunidad

84. Como ha subrayado el experto independiente en cada uno de sus informes anteriores, cuanto más se enfrenta un país a la violencia, más esencial es el lugar de la medicina legal en la administración de la justicia, ya que la escasez de pruebas científicas es una especie de prima a la impunidad (véase el documento E/CN.4/2004/108, párrs. 89 a 92). El experto independiente observó que, a pesar de los compromisos contraídos en múltiples ocasiones por los consecutivos Ministros de Justicia y de Salud, la situación prácticamente no ha evolucionado. El Instituto Médico Forense (IML), inaugurado en diciembre de 2002, se continúa utilizando muy poco a pesar del interesante trabajo de sensibilización realizado por la Unidad de Investigación y de Acción Médico Forense (URAMEL). Esta ONG, integrada principalmente por médicos, magistrados y abogados, que organiza seminarios de sensibilización, ha elaborado modelos de los documentos que hay que redactar en los distintos trámites jurídicos (requerimientos u otros) y que deben utilizar los profesionales, ya sean juristas o médicos. La circular para la validación de esos documentos, que está lista desde hace más de dos años, todavía no se ha firmado.

85. Lo mismo ocurre con el estatuto de autonomía del IML, por el que se le debe dotar de un consejo de administración formado por un representante de cada uno de los ministerios competentes (salud y justicia) y presidido por el decano de la facultad de medicina de la Universidad pública de Haití, y de un administrador general que se encargue de la gestión cotidiana de los dos servicios (tanatología y medicina "de los vivos") que deben prestar asistencia al equipo de médicos forenses formados a dicho efecto.

86. El experto independiente sólo puede reiterar sus peticiones anteriores, insistiendo en que se eliminen los últimos obstáculos para que el IML pueda aportar con eficacia su indispensable contribución a la voluntad, manifestada por las autoridades, de luchar decididamente contra la impunidad.

F. La lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero

87. Como señal de su voluntad de luchar con eficacia contra la corrupción que carcome el país, el Gobierno ha creado dos organismos especializados:

- a) Una Comisión especial, encargada de investigar las acusaciones de malversaciones contra la administración del partido Lavalas (de 2001 a 2004). Algunos simpatizantes de Jean-Bertrand Aristide han criticado esta comisión, poniendo en entredicho su imparcialidad porque está presidida por el ex senador Paul Denis, de la oposición a Aristide, y aduciendo que se ha apropiado de las funciones del Tribunal Superior de Cuentas y del Contencioso Administrativo. Mientras que el primer punto puede ser objeto de debate, el segundo es poco atendible si se tiene en cuenta que procede de quienes habrían tenido que denunciar, en su momento, la pasividad de dicho Tribunal, cuyos miembros son inamovibles (artículo 201 de la Constitución) y que no dio muestras en el Gobierno anterior de ningún espíritu de iniciativa para luchar contra esa forma de impunidad.
- b) La Dependencia central de información financiera, creada para luchar contra el blanqueo de capitales ilícitos. La Dependencia tiene una doble competencia: por una parte, de investigadora, encargada de recibir, analizar y tramitar las declaraciones de los organismos y personas afectadas y por otra, de auxiliar de justicia, que puede pedir al decano del tribunal que se adopte una medida de bloqueo de fondos, cuentas o títulos por un período determinado, o transmitir a la autoridad judicial competente su informe, acompañado de dictamen, sobre las medidas que se deban adoptar cuando se hayan reunido pruebas de que se ha cometido una infracción que sea de su competencia.

88. En ese contexto, el Primer Ministro provisional ha manifestado su voluntad de que se juzgue al Presidente Jean-Bertrand Aristide, incluso en ausencia, ya que, en su opinión, dicho proceso está justificado por la importancia que el Gobierno concede a la lucha contra la corrupción. Esa iniciativa es objeto de debate. Algunos invocan el apartado a) del artículo 186 de la Constitución, por el cual el Alto Tribunal de Justicia, que no es más que el Senado constituido como tal, es el único que tiene competencia para acusar al Presidente de la República de cualquier "crimen o delito cometido en el desempeño de sus funciones". Sin embargo, en espera de las elecciones, el Senado todavía no se ha constituido. El párrafo 2 del artículo 189 va en sentido contrario al disponer que: "Sin embargo, el condenado puede comparecer ante los tribunales ordinarios si procede que se apliquen otras penas [distintas del despido, la destitución y la privación del derecho a ejercer cualquier función pública, únicas sanciones previstas en el párrafo 1 del artículo 189] o que se falle respecto del ejercicio de la acción civil." Ahora bien, visto que en ese artículo se habla expresamente de "el condenado" cabe deducir que un veredicto de "condena" del Alto Tribunal es una condición previa para todos los procedimientos ordinarios o más bien, como parece ser el caso, que el Alto Tribunal no puede imponer penas de derecho común. En cualquiera de las dos hipótesis, nada impide que la Dependencia central de información financiera lleve a cabo investigaciones con arreglo a sus propios poderes ni que la justicia investigue, en el marco de la acción pública, a todos los colaboradores y personas cercanas a Jean-Bertrand Aristide y, si hay cargos suficientes, les obligue a comparecer ante la justicia, lo que forzosamente permitiría descubrir las malversaciones realizadas al más alto nivel, y ya se sabe que, en esos casos, la "solidaridad" es muy frágil.

IV. CONCLUSIONES

89. En su 60º período, la Comisión pidió que se creara en Haití una Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Como en el organigrama de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) se preveía una sección de derechos humanos, la propuesta de la Comisión se terminó dejando de lado para evitar duplicar las funciones. Esa elección comprensible no debe hacer olvidar las enseñanzas del pasado reciente, cuando se ha disminuido bruscamente la ayuda internacional de apoyo a los derechos humanos, y después se ha prácticamente interrumpido sin una verdadera transición. Ahora bien, la presencia de la MINUSTAH está, de todos modos, limitada en el tiempo, ya que su mandato se acaba de prorrogar hasta junio de 2005. A fin de permitir que el relevo se haga en condiciones favorables para los haitianos, el experto independiente había propuesto que se estableciera una colaboración estrecha con la Oficina del Defensor del Pueblo que estaba destinada a sustituir **progresivamente** a la Oficina del Alto Comisionado. Así pues se propone que, al concebir la sección de derechos humanos de la MINUSTAH, ésta se organice según esa perspectiva, por ejemplo, trabajando junto con la Oficina del Defensor del Pueblo cuando se empiece a estudiar la creación de un banco de datos sobre las violaciones más graves de los derechos humanos, iniciativa indispensable para aplicar una política eficaz de lucha contra la impunidad y de ayuda a las víctimas.

90. Asimismo, la experiencia mostrará si conviene retomar la propuesta hecha por el experto independiente de que se cree un observatorio de lucha contra la impunidad (véase el texto de la presentación oral del informe por el experto independiente en el 58º período de sesiones de la Comisión).

V. RECOMENDACIONES

91. **A la luz de lo que antecede, se observa que la mayor parte de las recomendaciones formuladas por el experto independiente en sus informes anteriores continúan siendo válidas, y como las preconizadas por el Marco de cooperación provisional en lo que se refiere al buen gobierno van en la misma dirección, su aplicación sigue siendo pertinente, sin perjuicio de que se puedan actualizar cuando se presente el informe al 61º período de sesiones de la Comisión. Por razones prácticas (condicionamientos presupuestarios, capacidad de absorción de las reformas por un sistema estatal frágil, etc.) y para evitar decepciones, estas recomendaciones se han limitado voluntariamente en comparación con lo que se quisiera haber recomendado para atender las necesidades, que son enormes.**

92. **Se debe conceder gran prioridad a la reconstrucción o a la reparación de las instalaciones del poder judicial (tribunales e infraestructura administrativa), de la policía (comisarías, centros de detención, vehículos, armas y material de protección, etc.) y de la administración penitenciaria, para que se puedan aplicar verdaderamente las próximas reformas que requiere la administración de la justicia.**

93. Se deben adoptar a la brevedad posible las reformas relativas a lo siguiente:
- a) El estatuto de la Escuela de la Magistratura y de las modalidades de formación de magistrados, abogados, actuarios y asistentes de la fiscalía;
 - b) El estatuto del Consejo Superior de la Magistratura, como piedra angular de un poder judicial independiente del poder político;
 - c) El estatuto de la magistratura, que garantice, en particular, la transparencia de los nombramientos y de los ascensos, y que aclare la situación híbrida de los jueces de paz, cuyas funciones se relacionan a la vez con la magistratura y con la fiscalía.
94. Los Ministerios de Justicia y de Salud deben aprobar conjuntamente los textos, estancados desde hace tres años, relativos al Instituto Medico Forense; esto abarca:
- a) La firma de la circular por la que se validan los modelos de formularios de procedimiento;
 - b) La aprobación del reglamento por el que se establece el marco jurídico del Instituto;
 - c) La aprobación del texto relativo a la tarificación del receso.
95. Se debe realizar un estudio, en consulta con el Representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, con el que el experto independiente se reunió a dicho efecto, y en cooperación con la Oficina del Defensor del Pueblo y, de ser necesario, con las ONG, para crear un banco de datos sobre las desapariciones y ejecuciones sumarias, que podría ampliarse posteriormente a otros tipos de violaciones graves, dando prioridad a los casos de agresión sexual.
96. Se debe actualizar y desarrollar la base de datos de la administración penitenciaria, teniendo en cuenta a los presos fugados que se han vuelto a detener y a aquellos que continúan fugados.
97. Se debe facilitar, en cooperación con las ONG, los medios universitarios y judiciales y, posiblemente, en el marco de microprogramas de cooperación descentralizada, el acceso al derecho y a la justicia mediante la creación de Oficinas de Asistencia Jurídica, empezando por los tres tribunales piloto.
98. Se debe encomendar a la Inspección General de Policía la aplicación de la circular que prescribe que, mientras se esté de servicio, se lleve el uniforme y la tarjeta profesional y que prohíbe la utilización de vehículos sin matrícula y el uso de pasamontañas. Si en algunos casos se debe permitir el uso pasamontañas por motivos de seguridad, como algunos policías han señalado al experto independiente, esa excepción debería estar estrictamente reglamentada y controlada.

99. Se debe poner término a las desviaciones del procedimiento de exequátur por parte de algunas fiscalías, que las utilizan para obstaculizar la ejecución de sentencias judiciales de puesta en libertad.

100. En cuanto al Tribunal de Casación, deben efectuarse las siguientes reformas:

- a) Organización de un seminario técnico sobre la manera de hacer que el párrafo 2 del artículo 276 de la Constitución, que prevé la primacía de los tratados sobre la legislación interna, sea aplicable en la jurisprudencia;**
- b) Publicación de las decisiones de principio del Tribunal de Casación.**

101. Se debe realizar un balance de los tres tribunales piloto y adoptar medidas para relanzar esa iniciativa y hacerla más dinámica. Asimismo se debe examinar la posibilidad de establecer una cooperación descentralizada con otros tribunales francófonos de la región del Caribe.

102. A largo plazo, se deben sentar las bases para:

- a) La reforma del registro civil, condición previa para el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular del derecho de voto;**
- b) El catastro, condición previa para el desarrollo de la economía, en particular de la economía rural.**
